Ajuntament de
Mollet del Vallès

El Pleno del Ayuntamiento de Mollet del Vallès, en sesión de 26 de setiembre de 2011, aprobó el Reglamento del Premio Jordi Solé Tura. Este texto tiene carácter meramente informativo. La única versión válida es la que ha estado publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en fecha 30 de noviembre de 2011.

Reglamento del Premio Jordi Solé Tura para una Tesis Doctoral sobre la Democracia

Artículo 1. Objeto

Este reglamento tiene por objeto fijar el procedimiento que es necesario seguir para la solicitud de participación, la concesión y el pago del Premio Jordi Solé Tura para una Tesis Doctoral sobre la Democracia, promovido por el Centro de Estudios por la Democracia Jordi Solé Tura, servicio del Ayuntamiento de Mollet del Vallès.

Este Premio, de convocatoria bienal, tiene como finalidades promover la investigación entre jóvenes investigadores universitarios en los ámbitos del derecho público y la ciencia política, descubrir nuevos valores en la investigación y homenajear la figura de Jordi Solé Tura, político, intelectual, pero sobre todo profesor y maestro en el campo del derecho constitucional.

El contenido de las tesis podrá seguir cualquier línea de investigación, pero se valorarán especialmente las siguientes:

- La profundización de la democracia en los gobiernos locales
- Problemas actuales que tiene planteados la democracia en el mundo
- La democracia y los retos de la inmigración
- Federalismo y organización territorial del Estado
- La aportación académica de Jordi Solé Tura al sistema democrático

Artículo 2. Régimen jurídico

En aquello no regulado en estas bases, el Premio Jordi Solé Tura para una Tesis Doctoral sobre la Democracia se rige por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley general de subvenciones, y los artículos 118 al 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de junio.

Artículo 3. Convocatoria

1. La Alcaldía aprobará cada dos años, mediante resolución, la convocatoria del Premio, en la que se fijará el período de presentación de trabajos, la dotación económica y la composición del jurado.

2. La convocatoria se deberá dar a conocer públicamente.

Artículo 4. Requisitos de participación

1. Puede presentarse en el Premio cualquier persona que haya obtenido el doctorado en el curso vigente de la convocatoria o en tres cursos anteriores, en cualquier especialidad relacionada con los ámbitos de investigación del Premio, especialmente el derecho público y la ciencia política.

2. La tesis tiene que haber sido leída y aprobada.

Artículo 5. Condiciones de participación

1. La lengua de presentación de las tesis será el catalán, el castellano, el inglés o el francés.

2. No se podrán presentar en el Premio tesis que ya hayan sido premiadas en convocatorias de otras instituciones no universitarias. Tampoco se podrán presentar tesis que ya hayan participado en una convocatoria anterior de este Premio.

3. Será obligatorio indicar una dirección electrónica de uso habitual, ya que el Ayuntamiento utilizará este canal para cualquier requerimiento, en su caso, y para comunicar la resolución de Alcaldía de admisión en el Premio

Artículo 6. Forma de entrega de los trabajos

1. La documentación para participar en el Premio será:

a) Solicitud de participación, firmada por la persona autora del trabajo, donde deberán constar sus datos personales (nombre y apellidos, dirección, teléfonos, dirección electrónica de contacto y NIF o pasaporte). Será imprescindible señalar una dirección electrónica de contacto habitual, de acuerdo con el contenido del artículo 5.3.

En la solicitud, deberán constar los datos académicos siguientes:
a.1) Currículum breve.
a.2) Copia del acta del tribunal de la tesis doctoral o certificado emitido por la universidad que acredite la lectura pública de la tesis, indicando el título, la fecha, la persona que la ha dirigido, la composición del tribunal y la calificación obtenida.

b) Copia en papel de la tesis doctoral, en formato ISO A4, a doble cara, compaginada a un espacio y medio y cuerpo 12, dentro de un sobre cerrado que debe especificar *Premio Jordi Solé Tura para una Tesis Doctoral sobre la Democracia (núm. y año de la convocatoria)*.

c) Copia en soporte electrónico de la tesis en un fichero elaborado a partir de un programa estándar de tratamiento de textos y de otro en formato *pdf*.

d) Igualmente se entregará en soporte electrónico y en los mismos formatos un escrito de presentación de la tesis, que incluya una síntesis de los objetivos y de las

conclusiones y una valoración de las aportaciones principales, de una extensión máxima de 1.000 palabras.

2. La documentación se deberá presentar al Ayuntamiento de Mollet del Vallès (plaza Major, 1, 08100 Mollet del Vallès), mediante cualquiera de las formas admitidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Artículo 7. Criterios de admisión en los trabajos

1. Se admitirán todos los trabajos que lleguen dentro del período legalmente establecido para cada convocatoria y que cumplan las condiciones establecidas en los artículos 4, 5 y 6.

2. La admisión se hará mediante resolución de Alcaldía.

3. Se preservará el anonimato de las personas que se presenten en el Premio. A este efecto, la resolución de Alcaldía indicará los números de DNI o documento de identificación personal y las siglas de nombre y apellidos de cada persona que concurra en el Premio.

4. Si el envío de la documentación tiene algún defecto de forma o falta acreditación, se dará a la persona interesada un período de diez días, previamente a la resolución de admisión de Alcaldía, para que lo resuelva, de acuerdo con lo que establece el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Artículo 8. Jurado

1. El jurado estará formado por la mitad más uno de los miembros que formen el Consejo Asesor del Centro de Estudios por la Democracia Jordi Solé Tura.

2. Estos miembros serán nombrados para cada convocatoria en la misma resolución de la Alcaldía convocante del Premio.

3. El jurado tendrá las figuras de presidente y de secretario, que actuarán con voz pero sin voto. El presidente será la persona que ostente la alcaldía de Mollet del Vallès, o la persona en que delegue; y el secretario, una persona nombrada por el alcalde de entre sus colaboradores técnicos del Centro de Estudios por la Democracia Jordi Solé Tura.

4. La convocatoria formal de reunión del jurado, la emitirá el presidente del jurado, con una antelación mínima de dos meses.

5. Para constituirse formalmente el día de la convocatoria para la selección de la tesis ganadora, será necesario que concurran como mínimo la mitad más uno de los miembros del jurado con derecho de voto.

Artículo 9. Criterios de valoración

Los trabajos serán valorados a partir de la aplicación de los siguientes criterios:

a) Adecuación a los temas propios de la convocatoria tal como se establecen en el artículo 1
b) Interés y calidad científicos del proyecto presentado
c) Interés general o social del proyecto
d) Carácter innovador de la propuesta

Artículo 10. Veredicto

1. La decisión del jurado, que no será impugnable, se hará pública el día de entrega del Premio. El Premio también podrá ser concedido *ex aequo* o declarado desierto.

2. La fecha de entrega del Premio la fijará la Alcaldía en la resolución de admisión de las tesis presentadas en el Premio.

3. Esta fecha será anunciada oportunamente en los medios de comunicación y de manera fehaciente a las personas participantes en cada convocatoria.

Artículo 12. Dotación económica

1. El importe de la subvención lo fijará la resolución de Alcaldía en cada convocatoria bienal del Premio. A esta dotación se le hará la retención fiscal que corresponda de acuerdo con la normativa tributaria vigente, sin perjuicio que estén reconocidas exenciones o bonificaciones fiscales que otorgue el ministerio de Economía y Hacienda.

2. Las menciones especiales, en el caso que el jurado decida darlas, no tendrán ninguna compensación económica.

3. Según las posibilidades presupuestarias, el Ayuntamiento podrá prever el pago de gastos de traslado de la persona ganadora para facilitar su asistencia al acto de entrega del Premio. También podrá prever el pago de dietas, de acuerdo con lo que establece la normativa vigente por lo que se refiere a trabajadores de la función pública.

4. La presencia de la persona ganadora en Mollet del Vallès para cumplir las obligaciones del Premio de acuerdo con lo que establece el artículo no dará derecho a percibir automáticamente compensación económica por razón de traslado o de dietas.

5. El Ayuntamiento de Mollet del Vallès financiará con cargo a su presupuesto la cantidad económica del Premio.

Artículo 12. Forma de pago del Premio

1. El pago del Premio se hará efectivo en dos períodos: el 75% del importe en el momento de hacer público el veredicto. El 25% restante una vez cumplidas las obligaciones de la persona ganadora, tal como especifica el artículo 13.1 de este reglamento.

2. La Alcaldía autorizará, mediante resolución, el pago del Premio, de acuerdo con las condiciones del artículo anterior, a favor de la persona ganadora.

Artículo 13. Obligaciones de la persona ganadora

1. La persona ganadora del Premio se compromete a participar en dos actos o actividades (por ejemplo, conferencia, debate público, artículo divulgativo sobre la tesis...), organizados por el Centro de Estudios por la Democracia, de difusión de la obra premiada, en el período de un año desde la entrega del Premio.

2. La decisión sobre el tipo de actividad para divulgar la tesis ganadora del Premio corresponderá al Centro de Estudios por la Democracia Jordi Solé Tura.

3. El Ayuntamiento de Mollet del Vallès y el Centro de Estudios por la Democracia Jordi Solé Tura podrán utilizar la imagen y la intervención de la persona ganadora en los citados actos como elemento de divulgación de la existencia del Premio y de sus finalidades.

4. Si una de las intervenciones de la persona ganadora es un artículo divulgativo, ésta deberá autorizar de forma no exclusiva y sin límite territorial ni temporal la reproducción y la comunicación pública del contenido en el Ayuntamiento, tanto en papel como a través de la red internet, de acuerdo con las condiciones establecidas en los artículos 17 a 20 del vigente Texto Refundido de la Ley de propiedad intelectual.

5. Con la aceptación del Premio y de su dotación económica, la persona ganadora autorizará de forma no exclusiva y sin límite territorial ni temporal la comunicación pública del trabajo premiado en los términos del artículo. 20.2. y del vigente Texto Refundido de la Ley de propiedad intelectual, de manera que el Ayuntamiento de Mollet del Vallès y el Centro de Estudios por la Democracia podrán difundir a través de la red internet el contenido íntegro del trabajo premiado.

6. La divulgación a través de internet de la tesis y, en su caso, del artículo divulgativo se efectuará bajo una licencia Creative Commons (CC). Corresponderá a la persona autora indicar cual de las seis principales licencias CC corresponde utilizar en la presentación y divulgación de su trabajo.

7. También será obligación de la persona ganadora hacer referencia a la obtención del Premio en cualquier forma de divulgación de la tesis o de partes substanciales del trabajo.

Artículo 14. Derechos de las personas que se presenten en el Premio

Las tesis no ganadoras se podrán retirar del Ayuntamiento en el período de dos meses desde la entrega del Premio. Pasados estos dos meses, las copias no retiradas y los ficheros con los contenidos íntegros de las tesis presentadas serán destruidas.

Artículo 15. Aceptación de las bases

La participación en esta convocatoria implica la aceptación de sus bases y la renuncia a formular cualquier reclamación.

El incumplimiento de las obligaciones o la demostración de falsedad en datos y requisitos de participación serán causas de reintegro del Premio.

Cualquier cuestión no prevista en estas bases, la resolverá el Ayuntamiento de Mollet del Vallès.